

ACTA N° 5/2009 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 4 de marzo de 2009, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

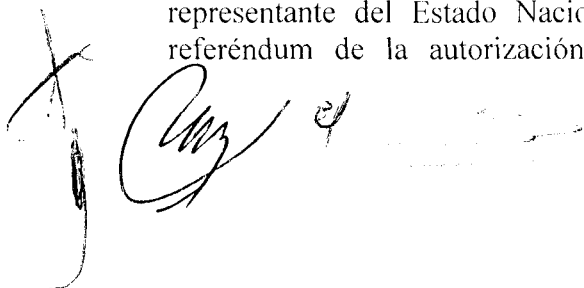
ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 18/09 – Solicitud de AA2000 S.A. de modificar su Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Numeral 15 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 1141/99 y su agregado sin acumular Expediente N° 657/98 - Modificación de la Resolución ORSNA N° 63/04 “Modelo de Declaración Jurada de Firma de Contrato de Alquiler, Comodato u otro Instrumento Similar” – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 159/98 – Modelo Tipo de Contrato a suscribir entre AA2000 y los Prestadores que presten servicios dentro del Grupo “A” del SNA – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 233/06 – Reconocimiento a la empresa NSS S.A. por los servicios de internet prestados al ORSNA desde el 1° de noviembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2009 – Tratamiento y Resolución.

Asisten el Sr. Gerente de Regulación Económica Financiera, Lic. Juan Pablo Picasso y por la Gerencia de Asuntos Legales los Dres. Fernando Bravo y Carolina Codutti, a fin de exponer y analizar los temas objeto de esta reunión.

Punto 1 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 18/09, en el cual tramita la solicitud de autorización efectuada por AA2000 SA, en los términos del Numeral 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 500/97, a fin de modificar el Estatuto Social, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 15 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1799/07.

El Directorio de AA2000 SA, en reunión de fecha 11 de noviembre de 2008, y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (unánime y con presencia del representante del Estado Nacional) propusieron la reforma del Estatuto Social ad referendum de la autorización del Organismo Regulador, quedando en su parte



pertinente redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.03: La sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos en los términos del contrato de concesión y sus modificaciones suscrito entre la sociedad y el Estado Nacional Argentino (el "Contrato de Concesión") de conformidad con los términos del pliego de bases y condiciones de la licitación pública nacional e internacional para otorgar la concesión onerosa para la administración, explotación y funcionamiento del Grupo "A" de Aeropuertos (la "Licitación" y el "Pliego") y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Pliego y sus anexos. A su vez, podrá participar como operador aeroportuario en proyectos aeroportuarios distintos del Grupo "A" de Aeropuertos, debiendo solicitar previamente la autorización de la autoridad de aplicación respecto de aquellos proyectos en los que en dicho carácter participe (...)".

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que conforme lo establecido por el Artículo 13.2 del Decreto N° 500/97: "Toda modificación del estatuto requerirá la previa autorización del ORSNA", no habiendo sido modificada dicha norma por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que la modificación propuesta por el Concesionario acepta las condiciones contenidas en el Acta Acuerdo, ratificada por Decreto N° 1799/07, razón por la cual no tiene objeciones de índole jurídicas que formular.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

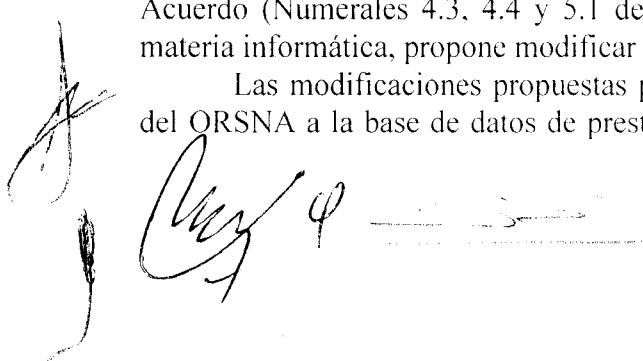
1. Incorporar como Anexo I copia del Dictamen GAJ N° 8/09.
2. Prestar conformidad a la autorización solicitada por AA2000 SA a los fines de modificar el Artículo 1.03 del Estatuto Social, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 15 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 1141/99 y su agregado sin acumular Expediente N° 657/98, en el cual tramita la propuesta de modificación de la Resolución ORSNA N° 63/04, de acuerdo a las nuevas disposiciones establecidas en el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Por Resolución ORSNA N° 63/04 se aprobó el "Modelo de Declaración Jurada de Firma de Contratos de Alquiler, Comodato u otro instrumento Similar".

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFYCC) (Providencias GREFYCC N° 155/08 y N° 363/08) teniendo en consideración las nuevas disposiciones incorporadas por el Acta Acuerdo (Numerales 4.3, 4.4 y 5.1 de la parte cuarta) y los avances tecnológicos en materia informática, propone modificar la referida resolución.

Las modificaciones propuestas por la GREFYCC se orientan a lograr un acceso del ORSNA a la base de datos de prestadores, a los registros contables y al sistema de

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. There are two distinct signatures in black ink. To the right of the signatures, there are several horizontal lines, possibly representing a stamp or a signature line.

facturación del Concesionario AA2000 SA, considerando el tratamiento de los distintos tipos de actividades no aeronáuticas de acuerdo a lo dispuesto por el Acta Acuerdo.

Asimismo se orientan a conocer mediante la Interfase Gráfica la ocupación/disponibilidad de los espacios aptos para la realización de actividades comerciales en los aeropuertos, así como también otros datos de interés (canon fijo, mensual, superficie, cantidad de empleados etc) y requerir el envío de los contratos para su registración por el Organismo.

En tal sentido, la GREFyCC manifiesta que a modo de prueba dicha área cuenta con acceso a modo de consulta al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES – SAEC – utilizado por AA2000 SA.

La GREFyCC señala que a futuro se tendrá acceso directo a los registros contables y al sistema de facturación del Concesionario, relacionados con cada uno de los prestadores, permitiendo una agrupación por tipo de actividad no aeronáutica.

Asimismo, la GREFyCC propone crear una Base de Datos del ORSNA, la cual deberá contener como mínimo: empresas prestadoras de servicios, actividades desarrolladas en los aeropuertos, características y vigencia de los contratos que los vinculan, cantidad, ubicación, tipo y tamaño de los espacios ocupados, detalle y forma de cálculo de cada una de los montos a percibir por el Concesionario.

La GREFyCC considera necesario dejar sin efecto el modelo de declaración jurada, aprobado por el Artículo 2º de la Resolución ORSNA N° 63/04, propiciando un nuevo modelo de “Declaración Jurada de Altas Bajas y modificaciones de los Contratos Celebrados con los Prestadores”, que AA2000 SA deberá remitir dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de cada mes respecto de las modificaciones ocurridas en el mes inmediato anterior.

Asimismo, el área técnica propone que conjuntamente con la DDJJ, y en el mismo plazo, el Concesionario envíe los respectivos contratos, en formato papel y digital.

A fin de evitar situaciones irregulares en los Aeropuertos resulta necesario dejar sin efecto el Artículo 5º de la Resolución ORSNA N° 63/04, el cual contempla la posibilidad de renegociar los contratos con los prestadores una vez finalizado el mismo.

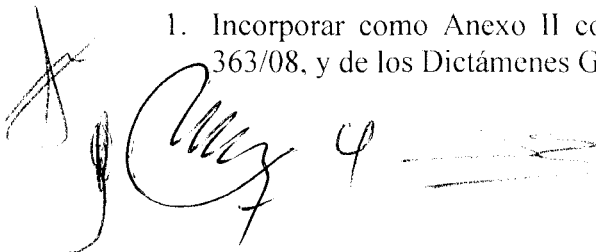
Sin perjuicio de lo expuesto, para casos en los que esté en riesgo la calidad y/o continuidad del servicio, a pedido del Concesionario el ORSNA podrá autorizar la continuidad de la prestación del servicio una vez finalizado el contrato, por el plazo que se determine de acuerdo a las características de cada caso.

Asimismo, el área técnica propone crear un “Certificado de Prestador”, el cual será una herramienta tendiente a facilitar las tareas de inspección que regularmente realiza este Organismo, el que reunirá los datos esenciales de los prestadores debiendo ser exhibido en forma obligatoria en el espacio asignado.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma intervención (Dictámenes GAJ N° 91/08 y N° 1/09) y luego de analizar el proyecto propiciado señala que el mismo se adecua a las nuevas disposiciones establecidas por el Acta Acuerdo, no teniendo objeciones de índole jurídica que realizar.

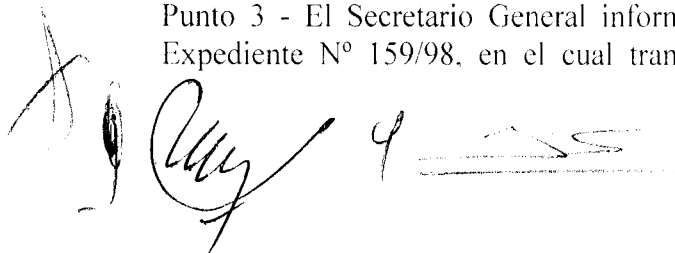
Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo II copia de las Providencias GREFyCC N° 155/08 y N° 363/08, y de los Dictámenes GAJ N° 91/08 y N° 1/09.



2. Dejar sin efecto los Artículos 2º, 3º y 5º de la Resolución ORSNA N° 63/04.
3. Determinar que AA2000 SA deberá remitir al ORSNA, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, en soporte magnético y papel, copia íntegra de la totalidad de los contratos celebrados con los prestadores, correspondientes a las altas, bajas y modificaciones de las condiciones contractuales ocurridas el mes anterior. Asimismo deberá remitir en idéntico plazo la “Declaración Jurada de Altas, Bajas y Modificaciones”, que se aprueba como Anexo III de la presente acta.
4. Determinar que el Concesionario AA2000 SA deberá permitir el acceso desde el ORSNA al actual SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES -SAEC- y/o al que en el futuro lo reemplace con iguales o mejores prestaciones, bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que razonablemente se establezcan entre las partes.
5. Establecer que la renegociación contractual y la eventual celebración de un nuevo contrato entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y un prestador, de existir consenso entre las partes, debe realizarse durante la vigencia del contrato. En caso de no arribarse a un acuerdo, el Concesionario deberá enviar, como mínimo con QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato una notificación al Prestador, con copia a este Organismo Regulador, en la cual se haga saber que habiendo finalizado el período de renegociación deberá cesar su actividad y restituir los espacios en la fecha y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
6. El ORSNA, a pedido del Concesionario, podrá autorizar la continuidad de la prestación de un servicio y/o ocupación de espacios por parte de un prestador de un servicio esencial, con posterioridad a la finalización del contrato, sólo para casos excepcionales donde sea demostrado que el cese de la actividad afecta la calidad del servicio aeroportuario.
7. Incorporar el Numeral 19.9 al Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del SNA, aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 y sus modificatorias, el cual establece: “Los Explotadores de Aeropuertos deberán poseer el CERTIFICADO DE PRESTADOR el que deberá ser exhibido por los Prestadores en los Espacios Asignados, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo IV. En los casos que el Prestador tenga múltiples espacios asignados, deberá contar al menos con un certificado por cada aeropuerto, en el/los espacios de más fácil acceso para los inspectores del ORSNA. Si el prestador no cuenta con un espacio asignado el CERTIFICADO DE PRESTADOR, deberá encontrarse en la oficina del Administrador del Aeropuerto.
8. Instruir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y al DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORSNA para coordinar con el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la implementación de una base de datos del ORSNA, de acuerdo a lo resuelto en los puntos anteriores.
9. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo correspondiente.

Punto 3 - El Secretario General informa y somete a consideración del Directorio el Expediente N° 159/98, en el cual tramita actualmente el “Proyecto de Condiciones



Generales de Contratación con los Prestadores de Bienes y Servicios Comerciales en los Aeropuertos del Grupo "A" de Aeropuertos del SNA", a celebrar por el Concesionario AA2000 SA. El ORSNA, tomando en consideración el proyecto presentado por AA2000 SA elaboró uno nuevo, receptando las disposiciones establecidas por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, corriéndole traslado al Concesionario.

A los fines de elaborar el referido proyecto se efectuaron varias reuniones de trabajo entre el ORSNA y el Concesionario.

AA2000 SA, mediante Nota de fecha 18 de noviembre de 2008, realizó una serie de observaciones al proyecto propiciado, cuestionando el término "prestadores", señalando que ese Concesionario adoptó la figura del "Permiso Precario de Explotación y Uso Comercial" como forma de contratación con quienes desarrollan actividades en los aeropuertos concesionados.

Por otra parte, AA2000 SA, efectuó observaciones a diversos artículos, entre ellos al Artículo 5.04 del proyecto, el cual señala: "(...) Cuando las obras estén a cargo del Prestador, éste deberá presentar un presupuesto detallado de los trabajos a ejecutar, conjuntamente con los planos y especificaciones (...)", manifestado que resulta conveniente definir para qué tipo de obra resulta necesario dicho requisito.

Asimismo, con relación al Artículo 5.09 relativo a las inversiones que deben realizar los prestadores cuando lo exijan razones operativas o avances tecnológicos en el espacio asignado - las cuales serán descontadas del canon - el Concesionario entiende que lo dispuesto en este último párrafo afecta la ecuación financiera de ingresos y egresos de la concesión y contradice lo normado en las condiciones generales de contratación ya que este punto debiera ser tratado como un riesgo empresarial del prestador.

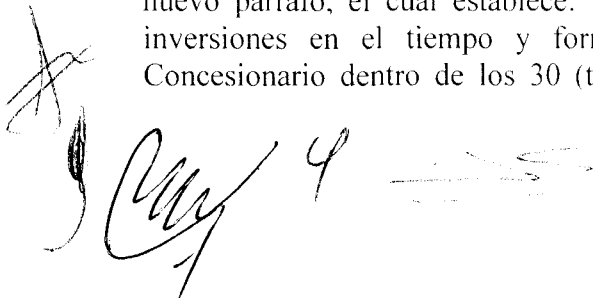
Con relación al Artículo 25.01 el cual establece que el Concesionario es responsable frente al Concedente y el ORSNA por los hechos y actos del prestador, AA2000 SA, propone eliminar dicho artículo ya que se encuentra contemplado en el contrato de concesión y reglamentación vigente.

Por otra parte, AA2000 cuestiona los Artículos 5.05, 5.06, 21 y 27 por considerar que afectan la ecuación económica financiera de la Concesión.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 360/08) respecto al comentario efectuado por el Concesionario referente al Artículo 5.04 comparte lo opinado por ese Concesionario y considera pertinente su eliminación.

Con relación a los cuestionamientos efectuados por AA2000 SA respecto de los Artículos 5.05, 5.06, 21 y 27 el área técnica señala que no corresponde considerarlos, toda vez que el Concesionario no explica la razón ni la cuantía del eventual impacto de la ecuación económica financiera, proponiendo consecuentemente mantener la redacción.

Respecto a la observación efectuada por el Concesionario vinculada al Artículo 5.09, el área técnica señala que comparte la necesidad de que los prestadores acompañen los avances tecnológicos que razonablemente se les impongan con autorización del ORSNA, y tomando lo opinado por AA2000 SA propone agregar al referido artículo un nuevo párrafo, el cual establece: "En caso que el Prestador resuelva no realizar las inversiones en el tiempo y forma indicados podrá notificar fehacientemente al Concesionario dentro de los 30 (treinta) días de recibida (...) supuesto en el cual el



presente contrato se considerará resuelto sin culpa de las partes, sin derecho el prestador al reembolso de monto alguno”.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete (Dictámenes GAJ N° 156/05, N° 121/08 y N° 7/09), señalando que el ORSNA es competente para dictar el referido proyecto, conforme surge de lo dispuesto en el Decreto N° 375/97 (Artículos 17.22 y 17.23).

Asimismo, en una nueva intervención, la GAJ señala que el proyecto propiciado se adecua a las nuevas disposiciones establecidas en el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

Respecto a los cuestionamientos al proyecto efectuados por el Concesionario, señaló que ni del marco regulatorio, ni del Contrato de Concesión surge implícita la potestad del Concesionario de conferir “permisos”, por lo que su convalidación importaría apartarse del ordenamiento vigente, por lo que la GAJ considera que debe mantenerse la denominación “prestadores”.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que más allá del nombre que el Concesionario haya elegido para calificar el vínculo que lo une con los prestadores, la precariedad no proviene de un nombre, sino que es una característica de la presencia del Estado Nacional en el contrato de permiso de uso.

Respecto de las observaciones efectuadas por el Concesionario al Artículo 25.01, la GAJ coincide en que sería pertinente su eliminación, ya que el referido artículo se encuentra contemplado en el contrato de concesión y normativa vigente.

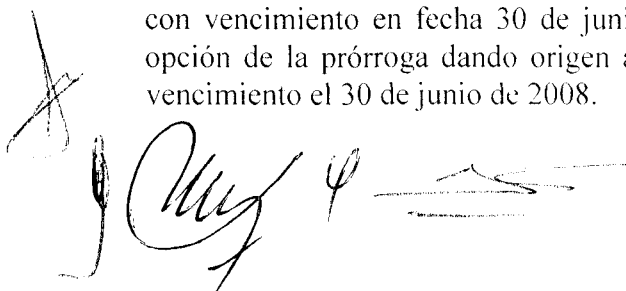
Por lo que el Servicio Jurídico concluye que no tiene objeciones de carácter legal que formular al proyecto de Condiciones Generales de Contratación con Prestadores de Bienes y Servicios Comerciales en los Aeropuertos del Grupo “A”.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de los Dictámenes GAJ N° 156/05, N° 121/08 y N° 7/09 y de la Providencia GREFYCC N° 360/08 como Anexo V de la presente Acta.
2. Aprobar las “Condiciones Generales de Contratación del Concesionario con Prestadores de Bienes y Servicios Comerciales en los Aeropuertos integrantes del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos”, que como Anexo VI se incorpora a la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 233/06 por el que tramita actualmente el reconocimiento por la efectiva prestación del Servicio de Internet para el ORSNA por parte de la empresa NSS S.A. desde el 1° de noviembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2009, por la suma total de \$ 1.996,50.-.

Cabe señalar que luego de culminar el plazo de la Orden de Compra N° 12/06 con vencimiento en fecha 30 de junio de 2007, el ORSNA optó por hacer uso de la opción de la prórroga dando origen a la Orden de Compra N° 25/07, que tenía como vencimiento el 30 de junio de 2008.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. Cruz'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a horizontal line.

Asimismo, una vez operado el vencimiento de la referida Orden de Compra, el Organismo procedió a ampliar el 20% del valor de la misma, la que abarcó el servicio prestado durante el período del 1º de julio de 2008 hasta el 12 de Septiembre de 2008.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) informó que la empresa en cuestión continúa prestando sus servicios desde el 13 de septiembre de 2008 hasta el día de la fecha a los fines de evitar la interrupción de una prestación esencial para el normal funcionamiento del Organismo, no obstante encontrarse en trámite un nuevo proceso licitatorio para la contratación del referido servicio.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 68/07) informa que al haber continuado prestando servicio la Empresa NSS S.A. se originaron las Facturas N° 0005-00059343 de fecha 4 de noviembre de 2008 por la suma de \$665,50.- IVA incluido, N° 0005-00063021 de fecha 5 de diciembre de 2008 por la suma de \$665,50.- IVA incluido, y N° 0005-00066305 de fecha 7 de enero de 2009 por la suma de \$665,50.- IVA incluido, correspondientes a los servicios de Internet prestados por la firma durante los meses de noviembre de 2008, diciembre de 2008 y enero de 2009, respectivamente.

El área técnica informó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 9/09) concluyó que corresponde declarar como de legítimo abono a favor de la empresa NSS S.A. el pago de las referidas Facturas.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GAP N° 68/04 y del Dictamen GAJ N° 9/09 como Anexo VII a la presente Acta.
2. Declarar como de legítimo abono a favor de la firma NSS S.A. el pago de las facturas N° 0005-00059343 de fecha 4 de noviembre de 2008 por un monto de \$665,50.-, N° 0005-00063021 de fecha 5 de diciembre de 2008 por un monto de \$665,50.-, y N° 0005-00066305 de fecha 7 de enero de 2009 por un monto de \$665,50.-, correspondientes a los servicios de Internet prestados por la firma durante los meses de noviembre de 2008, diciembre de 2008 y enero de 2009 respectivamente, lo que hace un total de \$1.996,50.- IVA incluido.
3. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.9.9. – Actividad 1.
4. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a cancelar las facturas mencionadas en el punto precedente.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

